



SISGEDO	
REG. DOC.	1025267
REG. EXP.	3655321



21 ENE 2019

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019/MPH

Huacho, 15 de enero de 2019

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

POR CUANTO:

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2019, de fecha 15.01.2019, el documento final que contiene la propuesta del Proyecto de Ordenanza que aprueba el **"PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que *"las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...) Mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece en su segundo párrafo que *"Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"*; asimismo, en su artículo 195° inciso 3) y 4), preceptúa que *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)"*.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que *"los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley"*, de igual manera, en su artículo 41° de la norma en comento, señala que *"la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren"*, asimismo el artículo 52° del mismo cuerpo normativo, señala que *"los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne"*.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2018-MPH de fecha 27.09.2018 se aprobó la Ordenanza que aprueba beneficios e incentivos por pronto pago de deudas tributarias, hasta el 31.12.2018.

Que, mediante Informe N°005-2019-SGPCNOC/MPH de fecha 07.01.19, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, presenta el proyecto **PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA** que registren deudas vencidas por obligaciones tributarias que se encuentre en cobranza ordinaria o coactiva; por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, el cual tiene como objetivo reducir los niveles de morosidad reduciendo los saldos por cobrar de deudas tributarias, teniendo la necesidad de otorgar las facilidades a la población en general a través del Programa de Beneficios Tributarios para los contribuyentes de la Jurisdicción de Huacho el mismo que está relacionado con el cumplimiento de obligaciones tributarias, que administra la entidad municipal, por cuanto se ha evaluado el estado situacional y económico de los contribuyentes, por consiguiente se hace necesario establecer normas que otorgue los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019/MPH

- 2 -

podido cumplir con su obligación tributaria; propuesta que cuenta con el V°B° de la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 03-2019-GAT/MPH de fecha 09.01.19;

Que, mediante Informe Legal N° 10-2019-GAJ-WIDE/MPH de fecha 14.01.19, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del mencionado Proyecto de Ordenanza, ya que, la misma se enmarca dentro de las potestades que tiene el Concejo Municipal, opinión ratificada por la Gerencia Municipal mediante Informe N° 004-2019-GM/MPH de fecha 14.01.19;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el Concejo Municipal en forma UNÁNIME y con dispensa del dictamen correspondiente y el trámite de lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA "PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, en la jurisdicción del Distrito de Huacho, a favor de personas naturales y jurídicas que registren deudas vencidas por obligaciones tributarias que se encuentre en cobranza ordinaria o coactiva; por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana; **hasta el 29 de Marzo de 2019.**

ARTICULO SEGUNDO. - Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas, contribuyentes de esta Municipalidad:

1. Se encuentren omisos a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular e Impuesto de Alcabala.
 2. No hayan cumplido con declarar otros predios de su propiedad o posesión, y/o vehículos.
 3. Quienes hayan incumplido con la Declaración Jurada de actualización de las características de construcción de los predios de su propiedad o posesión, o de aquellas personas que han transferido sus unidades vehiculares.
 4. Los deudores en proceso de fiscalización, incluido aquellos con obligaciones tributarias determinadas en este acto, siempre que cumplan con presentar la declaración jurada respectiva. Así como los que hayan sido notificados con cartas inductivas.
 5. En cualquiera de los supuestos antes detallados, deberán de adjuntar documentación que acredite la titularidad y/o posesión del predio de acuerdo al TUPA y normas vigentes.
- Quienes se encuentren adeudando tributos a la vigencia de la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - Para el acogimiento a la presente norma municipal, los contribuyentes deberán:

1. Registrar deudas a la vigencia de la presente Ordenanza, por concepto de tributos descritos en el Artículo Primero.
2. Registrar, intereses, gastos administrativos y costas procesales.

ARTICULO CUARTO. - Procedimientos para el acogimiento bajo la modalidad del fraccionamiento, exceptuado el Impuesto de Alcabala.

Para acogerse al pago de la deuda en forma fraccionada, el contribuyente deberá presentar una Declaración Jurada de fraccionamiento proporcionado por la Sub Gerencia de Gestión de Cobranza y Control de Deuda de la Municipalidad Provincial de Huaura-Ventanilla de Fraccionamiento, adjuntando la documentación siguiente:

1. Copia simple del documento de identidad, en el caso de personas naturales.
2. Copia simple de la vigencia de Poder, inscrito en SUNARP del representante legal y de su respectivo documento de identidad, en el caso de personas jurídicas.
3. Solicitud de desistimiento ante la Gerencia de Administración Tributaria o copia legalizada del desistimiento ante otras instancias administrativas y/o judiciales, en el caso de deudas con recursos de impugnación en trámite.
4. En caso de no ser el titular presentar poder simple y/o declaración jurada
5. Cuota de fraccionamiento será de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°020-2016.

ARTICULO QUINTO. - Incumplimiento del pago de las cuotas del fraccionamiento.

En caso de incumplimiento de pago se aplicará lo establecido en la Ordenanza Municipal N°020-2016.

ARTICULO SEXTO. - De la condonación de intereses moratorios y de sobretasas



Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio, serán condonados al 100% de los intereses moratorios (TIM) y las costas procesales coactivas de sus deudas tributarias, a condición de su cancelación y/o acogimiento al pago en forma fraccionada de su deuda de cualquier tributo y año, dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal, cuyo plazo vence el 29 de Marzo de 2019.

ARTICULO SEPTIMO. - FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, dictar normas complementarias y/o reglamentarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL

